

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA” - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 07

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025 “Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con declaratoria de importancia estratégica, en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2026 y el 2030 para garantizar los recursos de la tercera convocatoria del programa Jóvenes a la E y la implementación de estrategias de financiación de largo plazo”.....4

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 004

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.....6

DECRETO LOCAL N° 005

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.....9

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 006

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”.....11

AÑO 59
NÚMERO 8311
25 • ABRIL • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



**Acuerdo 07 de 2025
(24 de abril)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025 “Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con declaratoria de importancia estratégica, en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2026 y el 2030 para garantizar los recursos de la tercera convocatoria del programa Jóvenes a la E y la implementación de estrategias de financiación de largo plazo”

El Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

En ejercicio de las facultades legales que confiere la Ley 819 de 2003 y el artículo 19 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 356 de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025, el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea autorizó solicitar vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica, en gastos de inversión del proyecto 025_8122 “Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas Sociales y productivas de Bogotá D.C.”, programa presupuestal O23011722022024020501063, posición presupuestal O232020200992512 “Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria”, Fondo 1-100-F039 VA-Crédito, para los años comprendidos entre el 2026 y el 2030, con el fin de implementar la tercera convocatoria del programa Jóvenes a la E superior en colaboración con instituciones públicas y privadas y las estrategias de financiamiento de largo plazo para el acceso a la educación superior por CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$176.596.264.097) a precios corrientes, que corresponde a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 164.328.552.926) a precios constantes del año 2025

Que esta Agencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025, realizó la solicitud de “autorización de vigencias futuras ordinarias” ante la Secretaría Técnica del CONFIS radicada con registro 2025ER09503401 del 11 de abril 2025, con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda, que es la entidad que emite concepto para continuar el trámite de “aprobación del cupo” en las sesiones del CONFIS.

Que en el espacio técnico sostenido con la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda el día 22 de abril de la anualidad, se determinó que se requiere no enunciar la fuente presupuestal (Fondo 1-100-F039 VA-Crédito) en la solicitud de vigencia futura, la cual debe quedar sin esta especificación dentro del Acuerdo.

Que por lo anterior, se requiere dar un alcance a la solicitud de la vigencia futura radicada ante el CONFIS y modificar el artículo 1 del Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025, en el sentido de eliminar la fuente (Fondo 1-100-F039 VA-Crédito) que se enuncia en el mismo.

Que en sesión asincrónica extraordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el 24 de abril de 2025 se aprobó la modificación del artículo 1 del Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 04 del 19 de marzo de 2025, el cual quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea para solicitar vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica, en gastos de inversión del proyecto 8122 “Fortalecimiento e



**Acuerdo 07 de 2025
(24 de abril)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025 “Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con declaratoria de importancia estratégica, en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2026 y el 2030 para garantizar los recursos de la tercera convocatoria del programa Jóvenes a la E y la implementación de estrategias de financiación de largo plazo”

implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C., programa presupuestal 023011722022024020501063, posición presupuestal Q232020200992512 “Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria” para los años comprendidos entre el 2026 y el 2030, con el fin de implementar la tercera convocatoria del programa Jóvenes a la E superior en colaboración con instituciones públicas y privadas y las estrategias de financiamiento de largo plazo para el acceso a la educación superior por CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$176.596.264.097) a precios corrientes, que corresponde a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 164.328.552.926) a precios constantes del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Acuerdo 02 del 19 de marzo de 2025, continúan vigentes

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de abril de 2025

ISABEL
SEGOVIA
OSPINA

Firmado digitalmente por ISABEL
SEGOVIA OSPINA
Fecha: 2025.04.24 16:03:18 -05'00'

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta Consejo Directivo

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Secretario Técnico Consejo Directivo

DECRETO LOCAL No. 004

Del 23 de abril de 2025

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 158 de 2025 en su Artículo 40 Ajuste por Cierre Presupuestal. *Los FDL efectuarán el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.*

El alcalde local por decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL. Si es necesario aumentar el valor presupuestado de las mismas se efectuará un traslado de la inversión directa, en caso contrario se disminuirá el sobrante por decreto local.

Para la expedición del decreto de ajuste deberá contar con la viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, quienes para el efecto consultarán el listado de Obligaciones por Pagar.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 2017, en el numeral 4.4 sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No 2-2025-16708 SDP del 25 de marzo de 2025 la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para realizar el ajuste a las Obligaciones por Pagar de Inversión del Presupuesto 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Que mediante comunicación No. 2025EE147097O1 del 22 de abril de 2025 la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste de las Obligaciones por Pagar programadas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2025

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD – F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con los incisos primero y segundo del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 470 de 2024, y 40 del Decreto 158 de 2025, considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

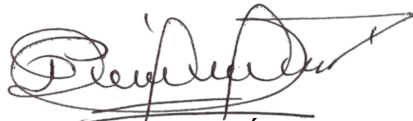
ARTÍCULO 1°: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O2	GASTOS	22.031.986.036	
O21	FUNCIONAMIENTO	840.455.310	
O2190	Obligaciones por pagar funcionamiento	840.455.310	
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	798.974.786	
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	41.480.524	
O23	INVERSION	21.191.530.726	
O2306	Obligaciones por Pagar	21.191.530.726	
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	16.264.481.137	
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	4.927.049.589	
O4	Disponibilidad Final		22.031.986.036
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		22.031.986.036	22.031.986.036

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sanchez Currea – Profesional 219-15 - Presupuesto FDL-RUU 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 005 Del 23 de abril de 2025

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 158 de 2025 en su Artículo 40 Ajuste por Cierre Presupuestal. *Los FDL efectuarán el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.*

El alcalde local por decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL. Si es necesario aumentar el valor presupuestado de las mismas se efectuará un traslado de la inversión directa, en caso contrario se disminuirá el sobrante por decreto local.

Para la expedición del decreto de ajuste deberá contar con la viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, quienes para el efecto consultarán el listado de Obligaciones por Pagar.

Que mediante comunicación No. 2025EE038668O1 del 19 de febrero de 2025 la Secretaria Hacienda Distrital – Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, Una vez efectuado el cálculo de ajuste de las obligaciones por pagar y el monto de los excedentes financieros 2024, según lo dispuesto en numeral 4.4 “Ajuste por Cierre Presupuestal” - Módulo 3 de la Resolución N°SDH-000191 de 2017, el Fondo de Desarrollo Local debe realizar el ajuste en la Disponibilidad Inicial 2025, mediante Decreto del Alcalde Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 005, abril 23 de 2025

Pág. 2 de 2

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

Que la Disponibilidad Inicial que fue programada en \$115.237.225.000, se debe disminuir en un monto neto de \$22.031.986.036. Efectuada esta operación presupuestal, la Disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$92.205.238.964 y la Disponibilidad Final de cero (\$0).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Aumentar	Reducir
01	INGRESOS		\$ 22.031.986.036
O10	Disponibilidad Inicial		\$ 22.031.986.036
O1002	Bancos		\$ 22.031.986.036

Artículo 2º. – El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sanchez Currea – Profesional 219-15 - Presupuesto FDL-RUU.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



DECRETO LOCAL No. 006 de abril 23 de 2025

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, y los párrafos primero y segundo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales tienen la facultad de vigilar y controlar la ejecución del presupuesto de inversión de sus respectivas localidades;

Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los ediles *“también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que el artículo 89 del mismo decreto establece que los Fondos de Desarrollo Local hacen parte del sistema presupuestal del Distrito Capital y están sujetos a las disposiciones que regulan su ejecución y asignación;

Que el artículo 37 del Decreto 372 de 2010 define como excedentes financieros *“el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos”*.

Que mediante la Circular Conjunta No.02 del 01 de abril de 2025, suscrita por la doctora URSULA ABLANQUE MEJÍA, en calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, remitió la distribución parcial de excedentes financieros para siete (7) Fondos De Desarrollo Local del Distrito Capital.

Que en la Circular CONFIS N° 02 celebrada el día 01 de abril de 2025, De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 780 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 370 y 380 del Decreto Distrital 372 de 2010 el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$25.882.298.999, conforme al siguiente detalle:

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 006 de abril 23 de 2025 _____Página 2 de 3

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”

Distribución parcial Excedentes Financieros FDL

Pesos								
Iniciativas	Santa Fé	Candelaria	Teusaquillo	Suba	Usaquén	Tunjuelito	Chapinero	Total
Navidad	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000		\$ 3.000.000.000		\$ 3.000.000.000	\$ 0	\$ 16.000.000.000
Barrios Vivos	\$ 428.500.000	\$ 428.500.000	\$ 429.000.000	\$ 428.500.000	\$ 428.500.000	\$ 428.500.000	\$ 428.500.000	\$ 3.000.000.000
Bibliotecas	\$ 188.899.857	\$ 188.899.857	\$ 247.899.857	\$ 188.899.857	\$ 188.899.857	\$ 188.899.857	\$ 247.899.857	\$ 1.440.298.999
Programación CEFE Chapinero	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000
Bienal de Arte Urbano	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000.000	\$ 1.000.000.000
Distritos Creativos	\$ 132.000.000	\$ 132.000.000	\$ 132.000.000	\$ 0	\$ 132.000.000	\$ 0	\$ 132.000.000	\$ 660.000.000
Bogotá 24 Horas	\$ 126.000.000	\$ 126.000.000	\$ 126.000.000	\$ 126.000.000	\$ 126.000.000	\$ 126.000.000	\$ 126.000.000	\$ 882.000.000
Estar bien	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 450.000.000	\$ 0	\$ 450.000.000	\$ 0	\$ 900.000.000
Total por FDL	\$ 6.125.399.857	\$ 6.125.399.857	\$ 1.184.899.857	\$ 4.193.399.857	\$ 875.399.857	\$ 4.193.399.857	\$ 3.184.399.857	\$ 25.882.298.999

Que los excedentes financieros fueron distribuidos por el CONFIS Distrital considerando los requerimientos presentados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable mediante No. Radicación: 2-2025-21636 para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Tunjuelito, para que se adicionan los recursos de excedentes financieros entregados por el CONFIS Distrital, en la sesión N° 02 celebrada el día 01 de abril de 2025 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Tunjuelito, a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el día cinco (05) y el día nueve (09) de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025), inclusive; para análisis, debate y aprobación de la adición de los excedentes financieros al presupuesto local del Fondo de Desarrollo para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con lo contemplado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) Distrital.

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

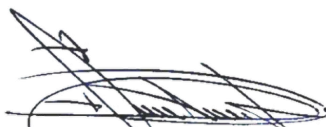
Continuación Decreto Número 006 de abril 23 de 2025 _____ **Página 3 de 3**

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2025.



JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Anexos: Circular sesión N° 02 celebrada el día 01 de abril de 2025
Proyectó: Viviana Andrea Suarez – Profesional Jurídico JAL *Vatiching*
Revisó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Profesional del Despacho
Aprobó: Bryan Albeiro Rodríguez Estupiñán – Profesional Especializado del Despacho *BARE*